

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1966:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,810	59,990
1 Dólar canadiense ....	55,249	55,416
1 Franco francés nuevo ....	12,104	12,140
1 Libra esterlina ....	166,950	167,452
1 Franco suizo ....	13,843	13,864
100 Francos belgas ....	119,643	120,003
1 Marco alemán ....	15,038	15,083
100 Liras italianas ....	9,570	9,598
1 Florín holandés ....	16,525	16,574
1 Corona sueca ....	11,563	11,597
1 Corona danesa ....	8,653	8,679
1 Corona noruega ....	8,371	8,396
1 Marco finlandés ....	18,583	18,638
100 Chelines austríacos ....	231,431	232,127
100 Escudos portugueses ....	208,180	208,806

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace público haber sido acordada la enajenación de parcelas del núcleo residencial «La Paz», de Huesca.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, por Resolución de 26 de octubre de 1966, dictada al amparo de los Decretos 1105/1962, de 17 de mayo; 1483/1966, de 18 de junio; 1094/1961, de 22 de junio; 736/1962, de 5 de abril, y 737/1962, de 5 de abril, y Ordenes de 24 de julio de 1964 y 24 de mayo de 1962 y disposiciones complementarias, ha acordado la enajenación de las parcelas del núcleo residencial «La Paz», de Huesca (capital), que a continuación se detallan, con expresión de las personas o entidades que pueden solicitar la adjudicación, forma de contratación, situación y destino de cada una de ellas:

A) Enajenación a promotores relacionados en el artículo segundo del Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino
I	3	42 vifs. R. L., Grupo I, y aparcamientos.
II	9	16 vifs. R. L., Grupo I.
VII	4	48 vifs. R. L., Grupo I, y aparcamientos.
VII	6	48 vifs. R. L., Grupo I, y aparcamientos.
I	4	40 vifs. subvencionadas.
III	3	32 vifs. subvencionadas.
VI	3	40 vifs. subvencionadas.

B) Enajenación a promotores en general mediante subasta pública:

Sector	Parcela	Destino
I	1	56 vifs. R. L., Grupo I, y garaje.
II	3	96 vifs. R. L., Grupo I, comercio y aparcamientos.
II	4	48 vifs. R. L., Grupo I, y aparcamientos.
III	4	16 vifs. R. L., Grupo I, y aparcamientos.
III	5	8 vifs. R. L., Grupo I, y aparcamientos.
IV	4	18 vifs. R. L. Grupo I y comercio.
VII	9	32 vifs. R. L., Grupo I, y aparcamientos.

Sector	Parcela	Destino
II	7	24 vifs. subvencionadas y comercio.
III	1	40 vifs. subvencionadas.
III	2	16 vifs. subvencionadas.
VI	4	56 vifs. subvencionadas.
VII	7	48 vifs. subvencionadas.
VII	8	32 vifs. subvencionadas.

C) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino
V	1-CP	Centro parroquial.
VII	1-CS	Centro social.
VII	2-CA	Centro administrativo.
VII	11-ID	Instalación deportiva y centro social.
II	8-E	Escuela de primera enseñanza de 12 grados.
VII	10-E	Escuela de primera enseñanza de 12 grados.
II	5-D	Dispensario médico.
VI	2-D	Dispensario médico.
I	2-N	Guardería infantil para 84 plazas.
II	2-N	Guardería infantil para 50 plazas.
VII	3-N	Guardería infantil para 65 plazas.

D) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante subasta pública:

Sector	Parcela	Destino
IV	1-C	Comercio, oficinas y aparcamientos.
IV	2-ESP	Espectáculos.
IV	3-C	Comercio.

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, así como el Plan parcial de ordenación, plano parcelario, Ordenanzas complementarias del Plan parcial, cuadro de características por parcelas, con expresión de su superficie según plano; uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción, se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la planta octava del Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, número 1, Madrid), y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Huesca durante los plazos que para la admisión de proposiciones señalan el Decreto de 17 de mayo de 1962 y la Orden de 24 de julio de 1964, según los distintos regímenes de adjudicación.

Los promotores incluidos en el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1962 podrán presentar sus solicitudes para las parcelas que se les destina bajo la letra A), con los requisitos y documentos que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

Los promotores de edificaciones complementarias de interés social a que se destinan las parcelas señaladas bajo la letra C) podrán presentar sus solicitudes, con los requisitos y condiciones que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

La subasta pública de las parcelas que se señalan bajo las letras B) y D) se celebrará con arreglo a las condiciones que fija el anuncio que se publica aparte en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Los adjudicatarios definitivos de las parcelas incluidas bajo las letras A) y B) tendrán derecho a obtener la aprobación y calificación provisional del proyecto correspondiente siempre que, ajustándose a las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda de renta limitada de 12 de julio de 1955 y documentos del Plan parcial que quedan reseñados, le presenten en el plazo de cuatro meses, a partir de la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, acompañado de la documentación exigida por las disposiciones vigentes, de acuerdo con los tipos de construcciones de que se trate.

El pago del precio se efectuará al contado en el término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva, salvo en el caso de las parcelas destinadas a Escuelas de primera enseñanza, en que el Instituto Nacional de la Vivienda podrá acordar su fraccionamiento en un plazo no superior a cinco años.

Madrid, 4 de noviembre de 1966.—El Director general, Enrique Salgado Torres.